

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 12

RESOLUCIÓN N° 0255 02 MAR. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TECNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020 hoy derogado y compilado en el Decreto Distrital 653 de 2025, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedidas por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que, las comunidades indígenas en nuestro país son objeto de especial protección, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-235/11, refiriendo:

"La jurisprudencia constitucional ha señalado, además, que los pueblos indígenas, al igual que las personas con identidad étnica indígena, son sujetos de protección constitucional reforzada, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, especialmente incisos en sus incisos 2º y 3º, que ordenan a todas las autoridades prodigar un trato especial (favorable) a grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta. La caracterización de los pueblos indígenas como sujetos de especial protección constitucional atiende a su situación de vulnerabilidad, originada en los siguientes aspectos históricos, sociales y jurídicos: la existencia de patrones históricos de discriminación aún no superados frente a los pueblos y las personas indígenas; la presencia de una cultura mayoritaria que amenaza con la desaparición de sus costumbres, su percepción sobre el desarrollo y la economía y, en términos amplios, su modo de vida buena (lo que suele denominarse cosmovisión); y la especial afectación que el conflicto armado del país ha significado para las comunidades indígenas, principalmente por el interés de las partes en conflicto de apoderarse o utilizar estratégicamente sus territorios, situación que adquiere particular gravedad, en virtud de la reconocida relación entre territorio y cultura, propia de las comunidades aborígenes."

Que mediante Decreto Distrital 539 de 2012 modificado mediante Decreto Distrital 166 de 2014 "... se adoptan medidas para incorporar el enfoque diferencial en la política de vivienda distrital en relación con comunidades indígenas víctimas del conflicto armado, el cual establece entre otros considerandos:

"(...)

Que algunas de las comunidades indígenas víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá se encuentran viviendo en condiciones de hacinamiento y en precarias condiciones físicas y sanitarias de sus viviendas, lo que genera un alto nivel de vulnerabilidad en materia de salud para sus habitantes y especialmente para los menores de edad, por lo que se hace necesario adoptar medidas de emergencia tales como la relocalización transitoria de algunos de los hogares y el otorgamiento del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

"(...)"

Que el artículo 8 del citado Decreto Distrital establece:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 349 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cvp.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 12

RESOLUCIÓN N° 0255

02 MAR. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

"ARTÍCULO 8. En los casos en los cuales se identifiquen comunidades indígenas que presenten condiciones de habitabilidad graves e inadecuadas tales como altos niveles de hacinamiento y malas condiciones físicas de la vivienda, que puedan representar un riesgo inminente para la salud y la vida de sus habitantes y/o el incremento del riesgo de transmisión de enfermedades de alto impacto, la Caja de la Vivienda Popular, sin perjuicio de que otra entidad como el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER- en el marco de sus competencias pueda realizarlo, previo concepto de la Secretaría Distrital de Salud y de la realización de los censos correspondientes, procederá a realizar la reubicación transitoria de manera concertada con la comunidad mientras se logra encontrar una solución definitiva." (Subrayado y negrilla por fuera de texto)

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT- mediante comunicaciones de mayo de 2014, enero y agosto de 2015 radicados en la Caja de la Vivienda Popular solicitó la Ayuda de Relocalización Transitoria para integrantes de las comunidades indígenas Wounaan, Uitoto y Eperara Siapidara, relacionados en los censos remitidos por la Secretaría Distrital de Salud.

Que, mediante Decreto Distrital 623 de 2016 se derogó el Decreto Distrital 166 de 2014 y se estableció un régimen de transición en los siguientes términos:

"Artículo 37°.- Régimen de transición. Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o adicionaron, así como con normatividad anterior a dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán conforme a lo señalado en el artículo 104 del Plan Distrital de Desarrollo 2012 -2016 y en la reglamentación a que hace referencia el presente decreto.

Los proyectos que cuenten con resolución del Comité Técnico de Selección de Proyectos de la Secretaría Distrital del Hábitat terminarán su ejecución con base en la norma vigente para ellos antes de la entrada en vigencia del presente acto administrativo."

Que, mediante el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018 "Por medio del cual se establecen las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", se modifica el régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016 y este a su vez es modificado por el artículo 35 del Decreto Distrital 145 de 2021, quedando para todos los efectos el régimen de transición en los siguientes términos

"Artículo 35. Régimen de transición. Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto. Los proyectos que cuenten con resolución del Comité de Aprobación de la Secretaría Distrital del Hábitat terminarán su ejecución con base en la norma vigente para estos antes de la entrada en vigencia del presente acto administrativo."

Que en cumplimiento del mandato constitucional, la Ley 9ª de 1989 modificada por la Ley

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cvp.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 12

RESOLUCIÓN N° 0255

02 MAR. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

388 de 1997, el Decreto Distrital 330 de 2020, hoy derogado y compilado en el Decreto Distrital 653 de 2025, derogó el Decreto Distrital 255 de 2013 y adoptó "...el programa de reasentamiento de familias que se encuentran en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos, con el fin salvaguardar su derecho a la vida".

Que el numeral 1 del Artículo 4° del Decreto Distrital 330 de 2020, hoy compilado en el Título 11 del Decreto Distrital 653 de 2025, ha establecido para el Programa de Reasentamientos, entre otras acciones, la Relocalización Transitoria en los siguientes términos:

"1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que conforme a lo estipulado en el artículo 251 del Decreto Distrital 653 de 2025, antes 10 del Decreto Distrital 330 de 2020, la Ayuda de Relocalización Transitoria podrá aplicarse para el pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal, la cual podrá ser entregada en dinero al beneficiario hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva:

"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

1) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

2) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones", se estableció en su artículo 8° las alternativas de relocalización transitoria, así:

"Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 370 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cvp.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 12

RESOLUCIÓN N° 0255

02 MAR. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

1. *Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.*

2. *Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."*

Que, a su vez, el artículo 10° de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que, mediante Concepto con radicado No. 2-2023-16920 de fecha 25 de agosto de 2023 emitido por la Secretaría Jurídica Distrital, se estableció frente a la vigencia del Decreto Distrital 166 de 2014:

*"(...)
...frente a la vigencia se considera que el Decreto Distrital 166 de 2014 a pesar de la derogatoria expresa las disposiciones el artículo 8 mantiene vigentes los efectos por transición conforme al régimen previsto en el artículo 37 del Decreto 623 de 2016 y normas posteriores, conforme a lo analizado anteriormente realizado...
(...)"*

Que, mediante Concepto con radicado No. 2-2024-12722 de fecha 09 de septiembre de 2024 emitido por la Secretaría Jurídica Distrital, se estableció frente a la vigencia del Decreto Distrital 166 de 2014:

"En concordancia con lo antes expuesto, la Dirección Distrital de Política Jurídica determina que a pesar de la derogatoria expresa del Decreto Distrital 166 de 2014, los efectos del artículo 8 se mantienen en virtud del régimen de transición previsto en Decretos Distritales 623 de 2016, 324 de 2018 y 145 de 2021."

Que habrá lugar a la suspensión temporal o definitiva de la Ayuda de Relocalización Transitoria conforme a lo establecido en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cvp.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN N° 0255 02 MAR. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que, la sumatoria de las Ayudas de Relocalización Transitoria asignadas a las **CIENTO VEINTIÚN (121)** familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 229.895.250) MONEDA LEGAL**, para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **023011740022024013402038** de la vigencia fiscal 2026.

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a las **CIENTO VEINTIÚN (121)** familias indígenas relacionadas a continuación conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 229.895.250) MONEDA LEGAL**, las cuales se relacionan continuación:

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	COMUNIDAD	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2014-W166-060	FLORICELDA CHIRIPUA CHAMAPURO	1078890218	WOUNAAN	2410677954	032	AHORROS	\$ 711.750	AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	5	\$ 3.558.750
2	2015-W166-535	JHON EDUAR MOÑA MOYA	1002808401	EPERARA	24106876271	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
3	2014-W166-026	CARMENSITA GRUESO CHIRIPUA	29670894	WOUNAAN	24109150487	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
4	2014-W166-029	HERNANDO PIRAZA ISMARE	11885606	WOUNAAN	615718268	052	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	4	\$ 2.847.000
5	2014-W166-040	HELENA MERCAZA ISMARE	26342783	WOUNAAN	061006870572859	051	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
6	2014-W166-041	DIEGO CABEZON MERCAZA	1070963288	WOUNAAN	24106791787	032	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	4	\$ 2.847.000
7	2014-W166-053	DIRIO CHAUCARAMA ISMARE	94368203	WOUNAAN	24061812452	032	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
8	2014-W166-001	EMILIANO CHIRIPUA ORTIZ	1078586138	WOUNAAN	68900001591	007	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
9	2014-W166-003	REGINALDO PIZARRO CHAMAPURO	1078889000	WOUNAAN	018887794	001	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
10	2014-W166-004	CHAMAPURO BASCACIO ISMARE	94443703	WOUNAAN	24106723199	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
11	2014-W166-001	FERNANDO NEGRIA CHAMAPURO	94443701	WOUNAAN	24106357530	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
12	2014-W166-008	OSCAR EMILIO LUVISA CHAMARRA	16491855	WOUNAAN	0590456100025281	051	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500

Calle 54 No. 13-30
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
 PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
 FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cvp.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 6 de 12

RESOLUCIÓN N° 0255 02 MAR. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	COMUNIDAD	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
13	2014-W166-010	HENRY ORTIZ ISMARE	1077645457	WOUNAAN	652754867	052	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
14	2014-W166-011	RODOLFO CHIRIMA MERCAZA	1010102813	WOUNAAN	24089322617	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
15	2014-W166-012	YALENY ISMARE PIRAZA	1072425333	WOUNAAN	24106603163	032	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	4	\$ 2.847.000
16	2014-W166-014	ABRAHAM CABEZON MERCAZA	1076687759	WOUNAAN	24106331196	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
17	2014-W166-018	EZEQUIEL MERCAZA PIRAZA	11886336	WOUNAAN	24106669196	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
18	2014-W166-019	ALEXANDER MERCASA BARCORIZO	4839479	WOUNAAN	055000800731625	051	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
19	2014-W166-021	IMAR DONISABE BURGARA	11886334	WOUNAAN	24093188319	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
20	2014-W166-023	TEOFILO CABEZON CARDENA	11865250	WOUNAAN	447145238	001	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
21	2014-W166-024	DILFIO MERCAZA ISMARE	4839216	WOUNAAN	24050096413	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
22	2014-W166-026	JOSE MIYER CHIRIPIA GARCIA	1076683390	WOUNAAN	24100535743	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
23	2014-W166-026	DAMARY GUACORZO ITUCAMA	1148442431	WOUNAAN	24111130186	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
24	2014-W166-032	AIDA LUCI CARRIO MEMBACHE	1075095328	WOUNAAN	24106501212	032	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
25	2014-W166-033	PELEGRINA CHOCHO	1004030290	WOUNAAN	24106769854	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
26	2014-W166-038	EMIR CASPIO LUVIEZA	1077647530	WOUNAAN	24099938856	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
27	2014-W166-039	DORIS ELSA PIRAZA ISMARE	35805400	WOUNAAN	24038378122	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
28	2014-W166-042	ISIDERIO QUINTERO CHAMAFURD	6193275	WOUNAAN	24106721542	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
29	2014-W166-043	YADIRA MALAGA VALENCIA	36640306	WOUNAAN	0550007400685347	051	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711.750
30	2014-W166-042	CLAMEDE MEMBACHE GARCIA	11886353	WOUNAAN	0550488437960897	051	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
31	2014-W166-047	AIDEMAR MOYA PIRAZA	1004030166	WOUNAAN	24052821172	032	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	4	\$ 2.847.000
32	2014-W166-050	AMILKAR PIRAZA MEPAQUITO	11886302	WOUNAAN	24106908293	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
33	2014-W166-054	ELEYDA CARDENAS MEMBACHE	35805475	WOUNAAN	24056437803	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
34	2014-W166-056	ERSIN MALAGA PIZARIO	1028180352	WOUNAAN	24044704252	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
35	2015-W166-533	MARIA LEONISA MERCAZA CHIRIPIA	1151198237	WOUNAAN	24106662510	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
36	2014-W166-058	EVA ORTIZ CABEZON	35960150	WOUNAAN	0550008800731062	051	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cvp.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 7 de 12

RESOLUCIÓN N° 0255 02 MAR. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	COMUNIDAD	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
37	2014-W166-061	DAVID MERCAZA PIRAZA	1078688322	WOUNAAN	57439980533	007	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
38	2014-W166-062	HAMILTON CARPIO MEMBACHE	1003787268	WOUNAAN	22922120980	007	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	4	\$ 2.847.000
39	2014-W166-063	HECTOR MEMBACHE ZARCO	1078689574	WOUNAAN	24106595426	032	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711.750
40	2014-W166-064	JACOB QUIRO CARDENAS	4839347	WOUNAAN	24057803415	032	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711.750
41	2015-W166-066	JARINSON ORTIZ QUIRO	11885609	WOUNAAN	24106457531	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
42	2014-W166-067	JHON FREDY VALENCIA CUERO	11886288	WOUNAAN	24107122652	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
43	2015-W166-530	SILVANO CABEZON MERCAZA	1024557160	WOUNAAN	24106888991	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
44	2015-W166-531	EDINSON CHOCHO PIRAZA	1004030278	WOUNAAN	040645224	001	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711.750
45	2014-W166-070	JOHAM AYMER PERDIZ GUACORIZO	1149186085	WOUNAAN	24106518554	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
46	2014-W166-071	JOSE ADER MEMBACHE GARCIA	1078689900	WOUNAAN	24044776668	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
47	2014-W166-073	JOSE LERU DURA ISMARE	1010093758	WOUNAAN	24056377848	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
48	2014-W166-074	JOSUE MERCAZA PIRAZA	1022393142	WOUNAAN	0550488422113594	081	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
49	2014-W166-075	KIRFAFA CARPIO MEMBACHE	1003786267	WOUNAAN	24106501700	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
50	2014-W166-076	LEONOR XIMENA DURA ISMARE	1004030689	WOUNAAN	1540007253	007	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
51	2015-W166-534	MARLON DAMIAN VALENCIA PERTIAGA	1002808254	EPERARA	24107219718	032	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	4	\$ 2.847.000
52	2015-W166-082	NELDO MERCAZA NEGRIA	11885727	WOUNAAN	24137420324	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
53	2014-W166-083	NISON HARIEL CHAJCARAMA GUACORIZO	1078689522	WOUNAAN	072832954	052	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
54	2014-W166-084	GLADYS CHIRIMIA CHICHILIANO	35806359	WOUNAAN	24106838650	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
55	2014-W166-086	REINALDO CABEZON MERCAZA	16514306	WOUNAAN	24038821378	032	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711.750
56	2014-W166-087	ROBERT ISMARE PUCHICAMA	11885736	WOUNAAN	24092999770	032	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	4	\$ 2.847.000
57	2015-W166-529	MISAE MOCHO NEGRIA	1183041924	WOUNAAN	24102371286	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
58	2014-W166-092	SILVIO MOYA OPUA	94444955	WOUNAAN	24106609851	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cvp.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 12

RESOLUCIÓN N° 0255

02 MAR. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	COMUNIDAD	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
59	2014-W166-093	TELMO PIRAZA ISMARE	16313043	WOLNAAN	24105513044	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
60	2014-W166-094	VIKY CARPIO MEMBACHE	1075090335	WOLNAAN	24105682906	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
61	2014-W166-096	WILMER QUIRO MEMBACHE	1111781500	WOLNAAN	24106097060	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
62	2014-W166-097	YONNHY LESI OSORIO SARGO	1010106822	WOLNAAN	24106745896	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
63	2014-W166-098	FERNELY ISMARE PUCHICAMA	1148193046	WOLNAAN	24053123756	032	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	4	\$ 2.847.000
64	2014-W166-103	JHONNY EMERSON MERCAZA PIRAZA	1148183194	WOLNAAN	10058359330	007	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
65	2015-W166-200	MELIDA VALENCIA CHIRIMA	25497541	EPERARA	24106727572	032	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	4	\$ 2.847.000
66	2015-W166-201	RENE PIZARE MALAGA	1033713160	EPERARA	24107472805	032	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	4	\$ 2.847.000
67	2015-W166-203	MARIA DEL CARMEN VALENCIA MEJIA	1064489473	EPERARA	520988023	001	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
68	2015-W166-205	HENRY MEJIA CUAMA	1002808304	EPERARA	24068266730	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
69	2015-W166-206	MANUELA DURA VALENCIA	25496601	EPERARA	008400813393	051	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	4	\$ 2.847.000
70	2015-W166-208	ILEUDINE DURA CHIRIPUA	1003154332	EPERARA	24108255041	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
71	2015-W166-209	LILIANA GRUESO DURA	1007362596	EPERARA	24094644780	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
72	2015-W166-210	FELISA SARRIA OSORIO	1061113303	EPERARA	24106876101	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
73	2015-W166-211	ALEJANDRO CUAMA CHIRIMA	1052358147	EPERARA	24106442384	032	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	4	\$ 2.847.000
74	2015-W166-212	NELLY FRANCISCA VALENCIA MEJIA	1056449010	EPERARA	24108257232	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
75	2015-W166-213	ELBER ANTONIO ISMARE DURA	1144186343	EPERARA	24049138827	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
76	2015-W166-214	MARIA NILSA GRUESO DURA	1193229335	EPERARA	24089236497	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
77	2015-W166-217	LUZ ARDA CHIRIMIA DURA	25497871	EPERARA	0570008480330201	051	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cvp.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 9 de 12

RESOLUCIÓN N° 0255 02 MAR. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	COMUNIDAD	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CARON MES	MES A PAGAR 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
78	2015-W166-218	AMELDA PERTAGA GONZALEZ	34678683	EPERARA	0550457900053200	051	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	4	\$ 2.847.000
79	2015-W166-219	NANCY CHIRIMA QUIRO	106480944	EPERARA	24106693306	032	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	4	\$ 2.847.000
80	2015-W166-220	JOSE FLAVIO MEJIA QUIRO	12798181	EPERARA	24106736669	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
81	2015-W166-301	YEIN REY GUERRERO	1026589313	UITOTO	0950468422043973	051	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	4	\$ 2.847.000
82	2015-W166-302	TALOR MOYA OPIA	1192020482	WOUNAAN	24090657809	032	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711.750
83	2015-W166-400	JORÉ ALFREDO CHIRIMA HUESO	6556563	EPERARA	0391122991	013	AHORROS	\$ 711.750	AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	5	\$ 3.568.750
84	2015-W166-401	SILVIA CABRERA GUERRERO	52221194	UITOTO	24123479271	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
85	2015-W166-402	ANASTASIO RIVERA RIVERA	2700724	UITOTO	24098379723	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	6	\$ 4.270.500
86	2015-W166-406	PAOLA ANDREA ATTAMA	69029177	UITOTO	24062708889	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
87	2015-W166-408	MARISOL LEIVA FARIRATOFE	40760809	UITOTO	24100304815	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
88	2015-W166-409	WENDY VANESA RODRIGUEZ EFAITEKE	1117518717	UITOTO	24118995788	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
89	2015-W166-411	LUZ MARITSA VALENCIA UYDKE	69801255	UITOTO	24099994365	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
90	2015-W166-414	LURENCITA CHAMAPURO PERA	1078688136	WOUNAAN	24106429809	032	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711.750
91	2015-W166-417	ANANIA ORTIZ CABEZON	1133527336	WOUNAAN	0550008800731054	051	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
92	2015-W166-418	ALBEIRO ORTIZ CHICHLIANO	11866234	WOUNAAN	437100259	001	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
93	2015-W166-419	YONELY MERCAZA BURGARA	1073167513	WOUNAAN	24106561973	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
94	2015-W166-421	FANNY ISMARE MERCAZA	35805675	WOUNAAN	24106345258	032	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711.750
95	2015-W166-422	JESUS MARIO MERCAZA CHAMAPURO	1076889034	WOUNAAN	56715655856	007	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
96	2015-W166-425	FELICIANO QUINTERO CHIRILIA	11865951	WOUNAAN	24106822801	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
97	2015-W166-427	LUIS YEINER PIRAZA GARABATO	1148193106	WOUNAAN	24106001314	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
98	2015-W166-428	YESSICA CARDENAS CUERO	1078689998	WOUNAAN	24106291041	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cvp.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 10 de 12

RESOLUCIÓN N° 0255 02 MAR. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	COMUNIDAD	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
99	2015-W166-429	JOSE NIVER MERCAZA PIRAZA	11886316	WOUNAAN	10392687314	007	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
100	2015-W166-431	FERNANDO CHAMAPURO CHOCHO	1132659672	WOUNAAN	000316125	001	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
101	2015-W166-432	DAWILDO DURAN ISMARE	1114829266	WOUNAAN	24047967292	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
102	2015-W166-528	JAIDAN QUIRO PIRAZA	1151198109	WOUNAAN	24106813953	032	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711.750
103	2015-W166-434	FELIPE DURAN PENA	16481932	WOUNAAN	4702025076	019	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	6	\$ 4.270.500
104	2015-W166-435	NELSY ECHOCHO MEMBACHE	1078683398	WOUNAAN	24106334861	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
105	2015-W166-436	ISABELA DRIJA MEMBACHE	1078697299	WOUNAAN	24055697885	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
106	2015-W166-438	FABELICIA BURGARA CHAUCARAMA	35805230	WOUNAAN	041749052	001	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	4	\$ 2.847.000
107	2015-W166-440	GILMENA CHERIPIJA ISMARE	35805499	WOUNAAN	24106579354	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
108	2015-W166-441	MARIA MIRNA PUAMA MEMBACHE	1118289106	WOUNAAN	0550008800731922	051	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	4	\$ 2.847.000
109	2015-W166-500	GEORGINA GOMEZ MORENO	1010167807	UITOTO	09906373677	007	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	4	\$ 2.847.000
110	2015-W166-501	EDGAR HUMBERTO GUTIERREZ RAMIREZ	1125448028	UITOTO	24066390995	032	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
111	2015-W166-502	JOSE ORLANDO GIRALDO GOMEZ	1125468994	UITOTO	24107908425	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
112	2015-W166-504	ISAJ MENDOZA ORTIZ	0586734	UITOTO	24127294552	032	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	4	\$ 2.847.000
113	2015-W180-509	MIRNA ELISA VALENCIA PERTAGA	1061707031	EPERARA	026360727	001	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025	4	\$ 2.847.000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cvp.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 11 de 12

RESOLUCIÓN N° 0255 02 MAR. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

IT	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	COMUNIDAD	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
114	2015-W166-511	ANGÉLICA PERDIZ ISMARE	1028180469	WOLUNAAAN	24093092038	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
115	2015-W166-514	OFELIA OBISPO MEMBACHE	26301193	WOLUNAAAN	241068992038	032	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE- OCTUBRE- DICIEMBRE 2025	3	\$ 2.135.250
116	2015-W166-515	LEOPOLDINA CHIRIPUA DURA	00943006	WOLUNAAAN	24081251687	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
117	2015-W166-516	ALBEIRO VALENCIA CUERO	1094036189	WOLUNAAAN	24054250375	032	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
118	2015-W166-518	ANA LUCIA CHIRIPUA DONISABE	1078687395	WOLUNAAAN	008800731328	051	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
119	2015-W166-519	MARLIN MOÑA CHIRIPUA	1193041863	WOLUNAAAN	24100551992	032	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	4	\$ 2.847.000
120	2015-W166-520	GERARDO CHIRIPUA DURA	1010106273	WOLUNAAAN	059750534	052	AHORROS	\$ 711.750	NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	2	\$ 1.423.500
121	2015-W166-521	BELENICE SOBRECAMA CARPIO	26301042	WOLUNAAAN	24106461338	032	AHORROS	\$ 711.750	AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2025	5	\$ 3.558.750
TOTAL											\$ 229.895.250

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **023011740022024013402038** de la vigencia fiscal 2026.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para el pago de la ayuda de relocalización transitoria a las **CIENTO VEINTIÚN (121)** familias relacionadas en el artículo 1° de la presente Resolución con fundamento en la información presupuestal allí establecida.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el Artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto suscriba el Director de Reasentamientos.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cvp.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 12 de 12

RESOLUCIÓN N° 0255

02 MAR. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ARTÍCULO 4°.- SUSPENSIÓN: La Dirección de Reasentamientos suspenderá el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 o el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

ARTÍCULO 5°.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **02 MAR. 2026**

Angelica Alonso Dueñas
ANGELICA ALONSO DUEÑAS
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No.686 del 04 de febrero de 2026.

Proyectó: Marlong Portela – Contrato 432 – 2026 *MP*
Aprobó: Francisco Rossi B. *FR*

Revisó C.L: Mario Andrés Gómez - Contratista Dirección Jurídica *MG*
C.L Milton David Becerra Ramírez Contratista Dirección Jurídica
C.L: Juan Sebastián Reyes López- Director Jurídico *JRL*

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cvp.gov.co

208-SADM-F1-123 - Versión 4 - Vigente desde 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

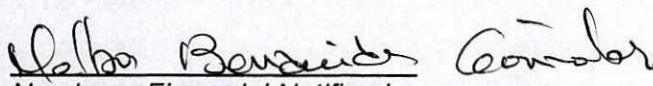
La suscrita Melba Benavides González, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 255 del 2 de marzo del 2026 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy 3 de marzo del 2026, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.


Nombre y Firma del Notificador,
Cargo o contrato No. 440

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

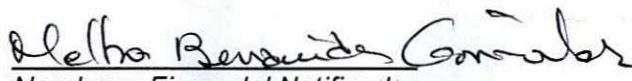
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el 9 de marzo del 2026, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).


ADRIANA PATRICIA LAMPREA MUÑOZ
Cargo o contrato No. 050-26

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día 10 de marzo del 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 400

Elaboró: Melba Benavides González 